



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 01 DE JULIO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 2248

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA y la Municipalidad de Tucapel.
- 5.-El Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Doña María Cristina Friz Venegas, de profesión Auxiliar Paramédico de Alimentación.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña María Cristina Friz Venegas, Rut N° [REDACTED] de profesión Auxiliar Paramédico de Alimentación, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de julio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 325.000 (Trescientos veinticinco mil pesos) Mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos, fondos emanados del Servicio nacional del adulto mayor (SENAMA).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
JSV/J/GEPL/FSF/remf





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 01 de julio del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, y Doña María Cristina Friz Venegas, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Auxiliar Paramédico de Alimentación, Chilena, Domiciliada en calle [REDACTED] en la [REDACTED] Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. María Cristina Friz Venegas, se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Entregar apoyo necesario para la ejecución de las actividades de la vida diaria que el Adulto Mayor requiere, de acuerdo a la evaluación integral realizada. Esta asistencia, determinada por el profesional competente también tendrá carácter formativo o de entrenamiento para que la persona mayor pueda mejorar su funcionalidad y potenciar su independencia también en su hogar.
- Apoyar a los adultos mayores en sus actividades de aseo, arreglo personal y vestimenta según corresponda.
- Acompañar y asistir a los usuarios en actividades de alimentación, específicamente en horario de colación.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 325.000 (Trescientos veinticinco mil pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de julio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Friz Venegas, cumplirá sus servicios en una Jornada de 44 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de Doña Andrea Muñoz Vilches coordinadora Técnica de Centro de Día del Adulto Mayor dependiente del Departamento de Salud o quien le subrogue. La Srta. Friz Venegas deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además informe de actividades, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Friz Venegas para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal.
- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 05 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

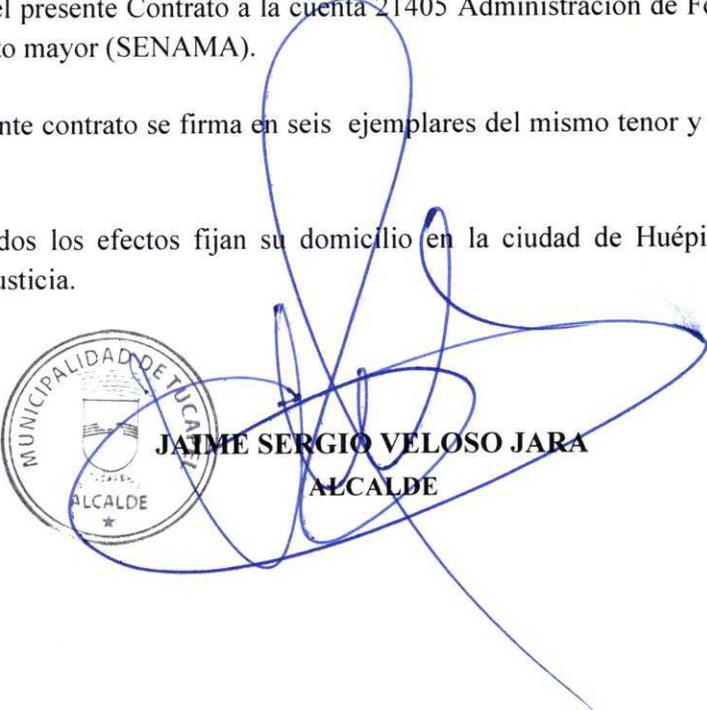
CLAUSULA DECIMA: El gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta 21405 Administración de Fondos, fondos emanados del Servicio nacional del adulto mayor (SENAMA).

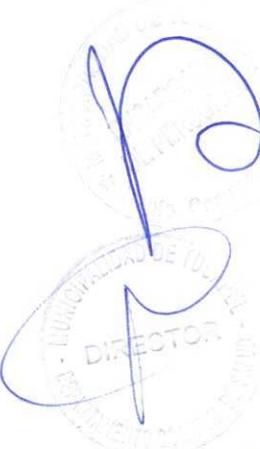
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


MARÍA CRISTINA FRIZ VENEGAS
PRESTADORA


JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE




DIRECTOR


ASESOR JURÍDICO